



CGC/CPAM



**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LAS
PELÍCULAS CHILENAS
REPRESENTANTES EN LOS PREMIOS
GOYA, OSCAR Y ARIEL 2019, DEL
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,
CONVOCATORIA 2018**

EXENTA N° 746 10.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.053, que aprueba presupuesto para el Sector Público para el año 2018 y en el Decreto Supremo N° 432, de 2018, que modifica presupuesto vigente del Sector Público; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la mencionada ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, señalando en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en el artículo 3.

Que la ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, creó el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que el artículo 10 de la ley N° 21.045 dispuso que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado por la ley N° 19.981.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, entre ellas, la dispuesta en el numeral 16) del artículo 7 en relación con lo establecido en la letra e) del artículo 9, a saber, financiar actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución, exhibición y, en general, la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que en razón de lo anterior, y según consta en acta de sesión ordinaria N° 4/2018, de 2 de mayo de 2018, el Consejo acordó convocar al "Programa de apoyo para las películas chilenas representantes en los premios Goya, Oscar y Ariel 2019, convocatoria 2018", financiando la presencia de las películas seleccionadas en base a su estrategia de promoción, para lograr la nominación y premiación en cada uno de los premios indicados, acordándose de forma unánime el diseño del programa para este año.

Que habiéndose elaborado las bases de convocatoria conforme el diseño aprobado, es necesario dictar al acto administrativo que corresponde para su aprobación, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBANSE las bases del "Programa de apoyo para las películas chilenas representantes en los premios Goya, Oscar y Ariel 2019", convocatoria 2018, cuyo texto es el siguiente:

PROGRAMA DE APOYO PARA LAS PELÍCULAS CHILENAS REPRESENTANTES EN LOS PREMIOS GOYA, OSCAR Y ARIEL 2019, CONVOCATORIA 2018

I. Antecedentes de la Convocatoria

1. Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

- a. Ministerio:** Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- b. Subsecretaría:** Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- c. Consejo:** Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.
- d. Fondo:** Fondo de Fomento Audiovisual.
- e. Personas jurídicas:** Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.
- f. Representante legal:** Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.
- g. Sociedades de hecho:** Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.
- h. Parentesco por Consanguinidad:** Es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra o en el que ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre dos hermanos, porque ambos descienden del padre común. **La adopción es tratada igualmente que el parentesco por consanguinidad.**
- i. Línea de Parentesco por Consanguinidad:** El parentesco por consanguinidad puede ser en línea recta o en línea colateral. Parentesco por consanguinidad en línea recta es el que existe entre dos personas en el que una desciende de la otra, y parentesco por consanguinidad en línea colateral es el que existe entre dos personas en el que no obstante que una no desciende de la otra, ambas descienden de un antepasado común. Así, existe parentesco por consanguinidad en línea recta entre el hijo y el padre, porque el primero desciende del segundo, y entre el nieto y el abuelo, porque igualmente el primero desciende del segundo, y existe parentesco por consanguinidad en línea colateral entre



dos hermanos, porque uno no desciende del otro, pero ambos descienden del padre común, y entre dos primos, porque igualmente uno no desciende del otro, pero ambos descienden del abuelo común.

j. Grado de Parentesco por Consanguinidad: El parentesco por consanguinidad en línea recta y en línea colateral se mide en grados. Así, dos personas pueden ser parientes por consanguinidad en línea recta o en línea colateral en 1º, 2º, 3º, 4º o mayor grado. El grado de parentesco por consanguinidad entre dos personas se cuenta por el número de generaciones que existe entre ambas. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea recta** entre dos personas, se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, contando desde una a la otra. Así, el hijo y el padre son parientes por consanguinidad en línea recta en 1º grado, porque entre el primero y el segundo existe una generación, y el nieto y el abuelo son parientes por consanguinidad en línea recta en 2º grado, porque entre el primero y el segundo existen dos generaciones. Para determinar el **grado de parentesco por consanguinidad en línea colateral** entre dos personas, igualmente se debe contar el número de generaciones que existe entre ambas, pero contando desde una al antepasado común y luego desde el antepasado común a la otra. Así, dos hermanos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 2º grado, porque del primero al padre común hay un grado y del padre común al segundo hay otro grado, y dos primos son parientes por consanguinidad en línea colateral en 4º grado, porque del primero al abuelo común hay dos grados y del abuelo común al segundo hay igualmente dos grados.

k. Responsable: Persona jurídica que presenta una postulación a esta convocatoria, identificándose como responsable de la misma y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

l. Equipo de trabajo: Las personas naturales y jurídicas que participan en una postulación efectuada a la presente convocatoria y que se identifican como integrantes del equipo de trabajo de ésta en el Formulario Único de Postulación;

m. Perfil Cultura: Registro único de personas naturales y jurídicas que permite acceder a la oferta programática y postular a las convocatorias públicas del CNCA. Los postulantes, con sus respectivos equipos de trabajo, deberán inscribirse obligatoriamente en este registro para poder acceder al FUP digital y al de soporte material.

n. FUP (Formulario Único de Postulación): El FUP es el único formato válido para la formulación de postulaciones, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su postulación. El FUP se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

o. FUE (Ficha Única de Evaluación): La FUE es el documento en el cual consta la evaluación del proyecto postulado. En dicha ficha se registrará además si el proyecto es declarado fuera de convocatoria, seleccionado o no seleccionado. La FUE se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl.

p. Reembolso: Se hará efectivo desde la primera comercialización de la obra audiovisual, de manera semestral y hasta el plazo de tres (3) años, según las siguientes reglas:

Se considerarán ingresos netos los obtenidos por la producción en la comercialización de la obra audiovisual que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado. Los actos de comercialización son toda explotación comercial de obras audiovisuales en los distintos territorios y ventanas de explotación, definidos en los contratos respectivos, tales como exhibiciones en salas cinematográficas, venta o arriendo de videogramas, televisión en todas las modalidades (abierta y de pago), venta o transmisión por Internet, exhibición en cualquier medio de transporte o cualquier otro medio o soporte que los avances técnicos pudieran proporcionar para la explotación y, en general, toda otra forma de comercialización que genere ingresos.

2. Introducción

Las academias cinematográficas de los Premios Goya, Oscar y Ariel, invitan a los entes cinematográficos oficiales a presentar las películas que representarán al país en los premios 2019.

El Consejo, como máxima autoridad nacional en materia audiovisual realiza el proceso de selección de los largometrajes que representarán a Chile en los siguientes premios internacionales que se otorgan todos los años en España, Estados Unidos y México respectivamente:



- Goya, en la categoría "Mejor Película Iberoamericana".
- Oscar, en la categoría "Mejor Película Extranjera"
- Ariel, en la categoría "Mejor Película Iberoamericana".

El procedimiento para postular consta de las siguientes etapas:

FASE 1: Postulación y selección de los largometrajes representantes

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Visionado y Selección

FASE 2: Apoyo al largometraje seleccionado

- Presentación del proyecto de promoción
- Evaluación, aprobación y asignación de recursos a proyecto de promoción
- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes del Programa

Para este efecto y de acuerdo a lo indicado en las bases, el Consejo invita a los largometrajes que cumplan con los requisitos para participar en el proceso de selección de las películas representantes en dichos premios.

Los largometrajes seleccionados podrán acceder al apoyo del Fondo para su promoción con miras a lograr la nominación de las respectivas academias y posteriormente el premio.

3.1 Objetivo

Por medio de esta convocatoria, el Consejo busca apoyar la promoción de producciones nacionales que se postulan a los Premios Goya (Categoría: Mejor Película Iberoamericana), Oscar (Categoría: Mejor Película Extranjera) y Ariel (Categoría: Mejor Película Iberoamericana), teniendo como objetivo específico apoyar la realización de actividades promocionales y de difusión relacionadas con la obtención de la nominación en las categorías de los mencionados premios y posteriormente, si la obra resulta nominada, para la obtención del premio.

Para cada premio se realizará una convocatoria que se registrá por los términos señalados en las presentes bases.

Los seleccionados en la convocatoria para los premios Goya y Oscar deberán realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la Ley de Presupuesto del año 2018. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. Los proyectos que resulten seleccionados podrán efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta la Subsecretaría para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

El seleccionado en la convocatoria para el Premio Ariel deberá realizar una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019. Dicha actividad no podrá ser financiada con recursos del Fondo. El proyecto que resulte seleccionado podrá efectuar esta actividad en el marco de los programas de Educación Artística que ejecuta la Subsecretaría para lo cual deberán tomar contacto con el Fondo respectivo.

Asimismo, se deja constancia que el seleccionado deberá cumplir con las demás obligaciones que establezca la respectiva Ley de Presupuesto, las cuales, en caso que existan, serán consignadas en el convenio de ejecución de proyecto.

3.2 Gastos Financiados



Esta convocatoria sólo entregará recursos para financiar gastos de operación (incluye gastos de difusión) y de honorarios en los siguientes rubros: pasaje y hotel para el equipo de la película, contratación de equipo de prensa o relacionador público (PR); producción y diseño de materiales de difusión y promoción; campaña y gastos de prensa (internacional); gastos en producción local (país en que se realiza el premio) y otras actividades afines, de conformidad con lo que se detalla en el capítulo VI, numeral 1, letra c).

3.3 Total de recursos y montos máximos

Esta convocatoria cuenta con un presupuesto total estimado de recursos de \$90.000.000 (noventa millones de pesos chilenos). De dicho total, \$70.000.000 (setenta millones de pesos chilenos) corresponden a recursos aprobados para los premios Goya y Oscar (distribuidos en \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos) para el premio Oscar, y \$20.000.000 (veinte millones de pesos) para el premio Goya) imputables al año presupuestario 2018. Por su parte, \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos) corresponden al Premio Ariel e imputables al año presupuestario 2019, quedando sujetos a disponibilidad presupuestaria.

3.4 Cofinanciamiento

No aplica.

3.5 Quiénes pueden postular

Podrán postular a esta convocatoria:

Personas Jurídicas

Chilenas de derecho público o privado, con o sin fines de lucro. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

3.6 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Personas jurídicas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio o accionista) alguna(s) de las siguientes personas:
 - Autoridades del Ministerio.
 - Trabajadores(as) del Ministerio (contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo).
 - Trabajadores(as) del Ministerio contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas.Al momento de postular, debe individualizarse al constituyente, socios o accionistas de la persona jurídica que postula;
- b. Personas jurídicas con o sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto; y
- c. Los Ministerios, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley). Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de éstas, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La Subsecretaría revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus postulaciones quedarán fuera de la Convocatoria.



Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del Ministerio que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

4. Aspectos generales de la Convocatoria

4.1 Período de convocatoria y lugar de presentación

El plazo para postular estará estipulado en cada convocatoria, considerando una extensión mínima de 20 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los feriados) desde la publicación de las bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. De esta manera se podrán presentar postulaciones hasta las 17:00 horas de Santiago de Chile del último día hábil para postular. No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo.

Esta misma regla aplica para las postulaciones enviadas por correo certificado, la cual se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

Se deja constancia que el postulante y el equipo de trabajo, en caso que éste exista, deberá(n) ingresar obligatoriamente sus datos en "Perfil Cultura".

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía digital deberán ser enviados a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Se deja constancia que la postulación se entenderá concluida una vez que los responsables realicen la carga del largometraje en la plataforma de visionado y votación. La Secretaría del Fondo otorgará un usuario y clave de acceso para la carga de la película a dicha plataforma, tras constatar la admisibilidad de las postulaciones.

Las postulaciones efectuadas a través de FUP vía soporte papel deberán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

El Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes certificará en la respectiva página web donde estarán publicadas las bases, la fecha de inicio y de término de cada convocatoria de conformidad con lo precedentemente señalado.

4.2. Notificaciones de la Convocatoria

El responsable de la postulación deberá indicar en el FUP el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que, en caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subsecretaría.

4.3 Orientación e información

La Subsecretaría, a través de la Secretaría del Fondo entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente convocatoria y propenderá a proveer a los postulantes de medios electrónicos que les permitan su postulación, así como para conocer el estado de avance y evaluación final de la misma. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que la Subsecretaría informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.4 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Secretaría del Fondo desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio



de Ejecución inclusive, es decir, operan durante toda la convocatoria de acuerdo a las presentes Bases y los requerimientos señalados en las Bases de cada una de las Academias que convocan a los premios.

De constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de convocatoria. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Secretaría del Fondo, si se comprueba antes de la selección de la película o del proyecto. Se dejará constancia de esto en la FUE, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o por quien ejerza sus funciones. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección de la película o del proyecto, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que, a juicio de la Subsecretaría atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de las convocatorias públicas de los Fondos administrados por ésta, las películas o los proyectos quedarán fuera de bases a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en lo concerniente al Fondo, línea, modalidad, fuente del cofinanciamiento u otro o en relación al financiamiento de otras entidades públicas) con el objeto de obtener financiamientos múltiples quedarán fuera del proceso de la convocatoria. En caso que no sea posible acreditar que fue con dicho objeto, la Subsecretaría sólo considerará la última postulación presentada, según la hora y fecha en que se efectuó la postulación, considerándose las demás fuera de bases. Se deja constancia que el postulante, dentro del periodo de postulación, podrá eliminar sus postulaciones enviadas a través de la herramienta habilitada en la plataforma.

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.5 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y las de los respectivos premios a los cuáles postulará. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto. Al momento de presentar la postulación, el titular de ésta declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La Subsecretaría se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de convocatoria. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la Subsecretaría remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

FASE I DEL PROGRAMA: POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS LARGOMETRAJES REPRESENTANTES



II. Postulación de los largometrajes

1. Requisitos generales

Podrán postular solamente los largometrajes que cumplan con los requisitos de estreno comercial (rango de fecha de estreno y duración) que indica cada Academia Cinematográfica en sus respectivas bases para estas categorías, las cuales se encuentran disponibles durante la convocatoria en:

Página web premios Goya
<http://premiosgoya.academiadecine.com>

Página web premios Oscar
<http://www.oscars.org>

Página web premios Ariel
<http://www.premioariel.com.mx>

Las especificaciones de los rangos en que deben haberse estrenado las obras y la exigencia de duración en cartelera para cada premio serán publicadas al momento de realizar la convocatoria.

2. Postulación

La Secretaría del Fondo publicará las convocatorias en el sitio web <http://www.fondosdecultura.gob.cl>, conforme al calendario de cada premio.

Los representantes de los largometrajes que cumplan con los requisitos señalados en las bases de las Academias, podrán presentar su postulación vía Plataforma de Postulación Digital o en soporte material llenando el FUP por cada premio al que postule.

3. FUP vía digital

Las inscripciones de los largometrajes postulados a través de este medio deberán ser enviadas a través de la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

El postulante deberá seguir los siguientes pasos:

1. Registrarse tanto él como su equipo de trabajo, en caso que éste exista, en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl. Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Se deja expresa constancia que se deberán completar todos los campos obligatorios.
2. Una vez que el postulante y el equipo de trabajo haya completado su registro en "Perfil Cultura", deberá seleccionar el FUP que corresponda al premio al que se postula en cada caso;
3. Completar el FUP según requisitos y condiciones establecidas en él y en las presentes bases, lo que incluye adjuntar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación y Antecedentes Adicionales de Evaluación que se estimen convenientes; y
4. Validar y enviar el proyecto.

Tras completar estos pasos el postulante podrá enviar su postulación a través de la plataforma digital dispuesta en la página web. Antes del envío, el portal revisará que los campos obligatorios del FUP hayan sido completados, para luego exigir al postulante que valide y consienta el envío.

Cada documento incluido en la postulación vía plataforma digital deberá ser adjuntado en algunas de las extensiones de archivo que se señalan en el respectivo FUP destinado para esta convocatoria.

El tamaño individual de cada archivo adjuntado no podrá exceder los 100 MB, y deberá ser acompañado sin clave y sin comprimir, es decir, no puede ser enviado en ficheros de archivos como Zip, Rar, Tar, Dmg, 7z, etc.

Asimismo, tampoco se permitirá adjuntar los documentos obligatorios señalados en las presentes bases a través de links.

Los documentos en formato pdf podrán contener más de una página siempre y cuando todas sean parte de un mismo archivo.



Si los archivos no cumplieran con los requisitos mencionados, se considerarán como no presentados. Será responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos, liberando de toda responsabilidad a la Subsecretaría.

Para ello, el sistema emitirá un certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente. Se deja constancia que este certificado de recepción no constituye admisibilidad.

Se deja constancia que la plataforma de postulación, durante la presente convocatoria, estará sujeta a mantención preventiva con la finalidad de mejorar su rendimiento. De ser necesaria dicha mantención, ésta se efectuará de manera semanal los días sábados en horario de 04:00 a 06:00 hrs., lo que será informado oportunamente a través del sitio www.fondosdecultura.gob.cl.

4. FUP vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los postulantes que por razones geográficas tengan dificultades para postular vía plataforma digital, la Subsecretaría pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte material.

Las postulaciones vía soporte material deberán ser formuladas en la versión descargable del FUP, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellos postulantes que no puedan acceder a internet y descargar el FUP, podrán retirarlo materialmente en la sede de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio correspondiente.

Las postulaciones deberán ser entregadas cumpliendo las siguientes formalidades:

1. Acompañar el FUP al comienzo de la postulación con sus campos rellenos de forma completa, clara y legible. En caso que se complete a mano, se ruega hacerlo con letra imprenta.
2. Forma parte del FUP, el formulario de registro "Perfil Cultura", el cual debe ser completado obligatoriamente por el responsable de la postulación y su respectivo equipo de trabajo. Se deben también incorporar todos los antecedentes obligatorios que establece el registro "Perfil Cultura" y adicionales que se estimen convenientes.
3. La postulación impresa debe incorporar los antecedentes obligatorios de evaluación y los antecedentes adicionales de evaluación que se estimen convenientes.
4. Se sugiere numerar las páginas.
5. Se debe entregar 3 copias de la postulación, con todos sus antecedentes.

Los documentos en archivos de sonido o video u otros que por su naturaleza no sean impresos deberán adjuntarse en CD, DVD o soporte con puerto USB. Estos medios de respaldo de información deberán acompañarse en cada una de las copias. En el caso de CD o DVD deberá indicarse el nombre del postulante y del largometraje en sus respectivas carátulas.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Secretaría del Fondo ubicada en Ahumada N° 48, piso 5, Santiago. El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación física la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

5. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en el FUP distintos tipos de antecedentes que respaldarán su postulación. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación son aquellos documentos indispensables para la postulación de proyectos y para la evaluación de éstos. La lista de documentos tiene



carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibile. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que la postulación será inadmisibile. Basta con una traducción simple.

1. Documento donde conste la titularidad de los derechos de autor sobre la obra que se postula.
2. Certificado de nacionalidad de la obra: Documento que acredita que la obra en la que se basa la postulación es una obra audiovisual de producción nacional. En caso que el postulante no cuente con el certificado, éste deberá ser solicitado, previo al envío de la postulación, a la Secretaría del Fondo. Los requisitos para obtener el certificado de nacionalidad se encuentran en <http://chileaudiovisual.cl/coproduccion.php>. Se aceptará para la postulación el comprobante de ingreso de la solicitud que indica que el certificado está en trámite.
3. Documento o material que acredite que el largometraje ha sido estrenado comercialmente entre las fechas señaladas por cada premio en las bases oficiales respectivas y que se haya mantenido en cartelera por el tiempo establecido en las mismas. Los largometrajes que no hayan sido estrenados a la fecha de apertura de la presente convocatoria, pero que puedan confirmar su estreno antes de la fecha límite que indican las bases oficiales de cada premio, deberán documentar el compromiso de estreno con una carta suscrita por el distribuidor y/o exhibidor.
4. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde): En el caso que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios o accionistas, según corresponda.
5. Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo (si corresponde): Se deberá acompañar una carta de compromiso firmada por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo incluido dentro de la postulación donde se indique claramente su aceptación y participación dentro del proyecto postulado. Este documento deberá ser ingresado en la sección "Equipo de trabajo" dentro del FUP.

Cada premio exige haber estrenado en períodos específicos y considera fechas diferentes para la entrega de antecedentes de la obra representante. Es indispensable que el postulante considere disponer de todos los antecedentes en las fechas indicadas, cumplir con los plazos exigidos, conocer las bases y los requerimientos específicos que se solicitan para cada premio.

Los responsables de las obras postuladas se deberán informar oportunamente de la lista de antecedentes que exigen las academias para la participación en el respectivo premio, y será de exclusiva responsabilidad del postulante el envío de los antecedentes dentro de los plazos exigidos para realizar su inscripción en la academia correspondiente, en caso de resultar seleccionado en la presente convocatoria.

b) Antecedentes Legales del Postulante

Los antecedentes legales podrán ser presentados al momento de postular o dentro del plazo de 10 días de notificada la selección del proyecto de promoción (plazo máximo para firmar convenio de ejecución de proyecto), por lo que su no presentación no afectará la postulación ni la evaluación del proyecto de promoción. **Se deja expresa constancia que no podrán suscribir convenio de ejecución de proyecto aquellos postulantes que no presenten en tiempo y forma toda la documentación legal requerida.**

1. Copia de Rol Único Tributario del responsable.
2. Copia de cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile vigente del representante legal.
3. Documentación que acredite la representación vigente, cuando corresponda. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a un año contado hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.



4. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
5. Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades (Ley N° 19.862). Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.
6. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio. Este documento no podrá tener una antigüedad superior a 90 (noventa) días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación a la Subsecretaría.
7. Individualización de directores, constituyente, socios o accionistas (si corresponde): En el caso de que el postulante sea una persona jurídica con fines de lucro, deberá acompañar una nómina en que se individualice a sus directores, constituyente, socios y accionistas, según corresponda.

c) Antecedentes Adicionales de Evaluación

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados, pero no afectarán la admisibilidad de la postulación.

III. Admisibilidad

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Secretaría del Fondo procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el postulante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.5 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el postulante no se encuentre sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.6 del capítulo I "Antecedentes de la Convocatoria";
- Que el Fondo y Programa elegidos sean pertinentes con la postulación;
- Que el FUP se haya acompañado y llenado completamente;
- Que la postulación cumpla con las condiciones de financiamiento y de duración establecidas en las presentes Bases;
- Que se adjunten los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el número 5 del Capítulo II "Postulación de los proyectos";
- Que la postulación haya sido enviada o presentada dentro del plazo establecido;
- Que la postulación presentada en soporte material, cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 4 del Capítulo II de "Postulación de los largometrajes"; y
- Que el largometraje postulado cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de cada premio internacional al que postula.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad de la postulación será certificada por la Secretaría del Fondo, lo que será formalizado mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante



quien firme la resolución que los declara inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declara inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. Visionado y selección

1. Comité Seleccionador

Una de las funciones de las Academias Cinematográficas que existen en el mundo es la selección de obras que representen a sus países en los premios internacionales organizados por diferentes academias en el mundo.

Chile, a la fecha, no cuenta con una Academia Cinematográfica y es por esta razón, que el Ministerio solicitó al sector, a través de las organizaciones más representativas, designar profesionales e integrantes de cada especialidad, para integrar un Comité Seleccionador especializado que cumpla con esta función.

Dicho Comité está compuesto por 15 grupos que representan las distintas disciplinas del quehacer audiovisual, integrados por 10 especialistas cada uno, designados por el Consejo.

Dichos grupos corresponden a las siguientes especialidades:

GRUPO 1	:	Directores.
GRUPO 2	:	Guionistas.
GRUPO 3	:	Productores
GRUPO 4	:	Actores
GRUPO 5	:	Directores de Arte
GRUPO 6	:	Maquilladores
GRUPO 7	:	Vestuaristas
GRUPO 8	:	Directores de Fotografía
GRUPO 9	:	Montajistas
GRUPO 10	:	Sonidistas
GRUPO 11	:	Músicos
GRUPO 12	:	Documental
GRUPO 13	:	Animación
GRUPO 14	:	Efectos Especiales
GRUPO 15	:	Académicos

2. Aspectos generales del proceso de visionado y selección

Tras constatar la admisibilidad de las postulaciones presentadas tanto vía digital como en soporte papel, la Secretaría del Fondo proporcionará, un nombre de usuario y clave de acceso a cada responsable para realizar la carga del largometraje en la plataforma de visionado y votación de las películas postulantes. La Secretaría indicará, además, una fecha específica a cada uno de los responsables para realizar esta acción, lo cual será notificado de acuerdo con la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases. En caso de que el postulante no cumpla con lo anterior, la postulación será declarada fuera de bases.

Esto no impide que la postulación pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento de la convocatoria.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidas dentro del proceso de la convocatoria por la Secretaría del Fondo para que las obras puedan ser visionadas y sujetas a votación junto con las demás postulaciones admisibles de la convocatoria, en forma simultánea.

Cada integrante del Comité Seleccionador votará individualmente y podrá emitir un solo voto por cada premio internacional que contemple la convocatoria.



Para que el proceso de votación sea válido, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Comité Seleccionador.

Luego de la votación, la plataforma digital arrojará el conteo final con los votos individuales en cada premio, para así obtener los resultados de las obras seleccionadas que representarán a Chile.

Quedará seleccionado para cada premio, el largometraje que obtenga la mayor cantidad de votos. De obtener un mismo largometraje la mayoría de votos para más de un premio, éste podrá ser elegido para participar en todos ellos.

Si el largometraje por algún motivo renunciara a la representación del país en el premio para el cual ha sido seleccionado, se beneficiará a la obra que haya obtenido la segunda mayoría de votos y así sucesivamente. Esto sólo operará en virtud de renuncia escrita del postulante que se inscribió para ser seleccionado como representante de Chile en el respectivo premio.

Los resultados serán informados por la Secretaría del Fondo al Consejo, que deberá ratificar la selección y determinar, sólo para el caso de Oscar y Goya, los recursos disponibles para el respectivo proyecto de promoción que deberán presentar los postulantes, quienes podrán dejar condicionada a la nominación de la película, parte del monto de apoyo para la compañía a ganador de la(s) obras(s), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria. En el caso de Ariel, se deja constancia que el monto máximo para el proyecto es de \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos).

3. Recursos Administrativos

Una vez notificada la decisión del Consejo a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución: recurso de reposición ante el Consejo. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

FASE II DEL PROGRAMA: APOYO AL LARGOMETRAJE SELECCIONADO

4. Presentación del Proyecto de Promoción

Una vez seleccionado el o los títulos representantes, los responsables deberán presentar un proyecto para el financiamiento de aspectos de promoción y participación a través de este programa, en base a los recursos establecidos para cada premio por el Consejo y los ítems financiables por el Programa. El proyecto de promoción deberá contemplar las acciones de campaña a ejecutar en la carrera por la nominación y posteriormente para la obtención del premio en caso de resultar nominada la película. Si la película no obtiene la nominación, el responsable deberá reintegrar a la Subsecretaría los recursos destinados a las actividades no ejecutadas. Los responsables contarán con un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la notificación de la resolución que formaliza la decisión del Consejo para la presentación de sus proyectos de campaña.

5. Antecedentes del proyecto

El responsable deberá incorporar en su proyecto de promoción distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

a) Antecedentes Obligatorios de Evaluación del Proyecto

Los Antecedentes Obligatorios de Evaluación del Proyecto son aquellos documentos indispensables para la evaluación de éste. La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada fuera de bases. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a estas bases se considerarán como no presentados.

Los antecedentes obligatorios de evaluación del proyecto deberán ser presentados en idioma español. Los documentos obligatorios presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados, por lo que el proyecto será declarado fuera de bases. Basta con una traducción simple.



1. Biofilmografía de la empresa productora que realizó el largometraje.
2. Biofilmografía del productor del largometraje.
3. Biofilmografía del director del largometraje.
4. Carpeta o dossier que contenga información básica del largometraje tal como sinopsis, ficha técnica, ficha artística, tráiler, premios, entre otros, que se consideren relevantes.
5. Documento que señale la estrategia de promoción, difusión y prensa de la película para la campaña por la nominación en el premio al cual se postula.
6. Documento que señale la estrategia de promoción, difusión y prensa de la película que será ejecutada en caso de conseguir la nominación y optar al premio al cual se postula.
7. Documento que indique los costos asociados a la estrategia de promoción, difusión y prensa de la película para la campaña por la nominación en el premio al cual se postula.
8. Documento que indique los costos asociados a la estrategia de promoción, difusión y prensa de la película que será ejecutada en caso de conseguir la nominación y optar al premio al cual se postula.
9. Documento que indique el financiamiento del proyecto de campaña de la película, distinguiendo las etapas de campaña, actividades a financiar por el Fondo y otros aportes si es que lo considera.

b) Antecedentes Adicionales de Evaluación del Proyecto

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes adicionales, por ejemplo, "Programa de actividades de versiones anteriores del proyecto"; "Diseño preliminar de afiches y papelería"; etc. Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Los antecedentes adicionales de evaluación del proyecto deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción (traducción simple), serán considerados como no presentados.

6. Evaluación, aprobación y asignación de recursos a proyecto de promoción

La evaluación del proyecto de promoción, tras la formalización de la(s) obra(s) seleccionada(s) para ser representante(s) en los Premios Goya, Oscar y Ariel 2019, será realizada por el Consejo.

En la sesión de evaluación, aprobación y asignación de recursos del proyecto de promoción presentado por la obra seleccionada para cada premio, se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Consejo para sesionar y de mayoría absoluta de los asistentes para adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos. Al finalizar esta etapa se levantará un acta del Consejo que incluirá la individualización del proyecto sometido a su conocimiento y la determinación del monto asignado para su ejecución, en caso que sea procedente. Ésta tendrá validez con la sola firma de su Presidente y del Secretario. En caso de empate resolverá su Presidente. La decisión que adopte el Consejo será inapelable y se expresarán en una resolución que el Subsecretario de las Culturas y las Artes dictará para tal efecto.

La evaluación y aprobación será realizada en función de una escala de puntajes, el criterio de evaluación y aprobación; y su ponderación, según se expone a continuación:

- 10 – 40 puntos: Muy insuficiente
- 41 – 50 puntos: Insuficiente
- 51 – 60 puntos: Regular
- 61 – 70 puntos: Aceptable
- 71 – 80 puntos: Bueno
- 85 – 90 puntos: Muy Bueno
- 91 – 100 puntos: Excelente

La ponderación del puntaje obtenido se aplicará según la tabla correspondiente:



CRITERIO	PONDERACIÓN
Viabilidad técnica y financiera: Evalúa los aspectos técnico-financieros del plan de trabajo desarrollado para la participación de la obra en el certamen y la coherencia del presupuesto solicitado con las actividades a realizar.	100%

El puntaje total corresponderá al 100% del puntaje final del proyecto.

7. Aumento de disponibilidad presupuestaria

Se deja constancia que el Consejo podrá aumentar la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria.

8. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos aprobados para cada uno de los premios se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, las personas u organizaciones responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que selecciona los proyectos. Asimismo, la Subsecretaría, notificará los resultados de la convocatoria dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la mencionada resolución, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señalada en el punto 4.2 del capítulo I de las presentes bases.

9. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección del proyecto, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución: recurso de reposición ante el Consejo. El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

10. Personas a cargo de la evaluación, aprobación y asignación de recursos

Las personas a cargo de la evaluación, aprobación y asignación de recursos de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto a la convocatoria en que les tocare intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Secretaría del Fondo y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las



personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

V. Convenio de ejecución

1. Firma del Convenio

Los responsables de cada proyecto aprobado deberán suscribir dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con la Subsecretaría. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente, en caso que no haya sido acompañada con anterioridad y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la Subsecretaría para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al responsable.

En el convenio de los seleccionados para los Premios Goya y Oscar también se contemplará la obligación de los seleccionados en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establece la respectiva Ley de Presupuesto del año 2018.

En el convenio del seleccionado para el Premio Ariel también se contemplará la obligación del seleccionado en cuanto a la realización de una actividad de difusión del proyecto financiado en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos, de conformidad a lo que establezca la respectiva Ley de Presupuesto del año 2019.

2. Restricciones para la firma de Convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera de convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- a. Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes o por el Ministerio, según antecedentes que maneje el Ministerio.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c. Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

Se deja expresa constancia que en el caso de personas jurídicas con fines de lucro que tengan como directores, administradores, representantes, constituyentes y/o socios titulares del diez por ciento o más de los derechos, a personas con contrato a honorarios vigente con el Ministerio a la época de suscripción del convenio de ejecución, que se encuentren en situación de



compatibilidad para postular, no podrán suscribir convenio o constituir caución con la Subsecretaría por un monto igual o superior a 200 UTM.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

1. Forma de entrega de los recursos;
2. Destino de los recursos;
3. Actividades;
4. Plazos de duración y ejecución del proyecto;
5. Deber de reconocimiento al Ministerio;
6. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
7. Rendición de recursos;
8. Mecanismos de supervisión;
9. Caución;
10. Sanciones por incumplimiento; y
11. Certificado de ejecución total.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

Para suscribir convenio, el responsable deberá presentar todos los documentos mencionados en el numeral 5 del capítulo II "Postulación de los Proyectos" en caso que no hayan sido presentados junto con el proyecto de promoción postulado. Además, deberá hacer entrega de la respectiva garantía.

Todo lo anterior sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos hábiles, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Ministerio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Ministerio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, la Subsecretaría se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el FUP, y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte de la Subsecretaría.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una letra de cambio autorizada ante Notario, vale vista, boleta de garantía o póliza de seguro, por igual monto y extendida a favor de la Subsecretaría, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales. En caso de presentarse una letra de cambio, ésta deberá estar avalada por un tercero.

7. Reembolso



Los proyectos beneficiados mediante la presente convocatoria tienen la obligación de reembolsar hasta el 10% de los recursos asignados, en la medida que la comercialización de la obra genere ingresos netos. Los porcentajes y la modalidad de reembolso quedarán sujetos a lo establecido en el correspondiente convenio.

VI. Antecedentes complementarios de la Convocatoria

1. Ítem presupuestario y financiero

a) Financiamiento: Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos máximos financiados por la Subsecretaría para cada proyecto.

b) Cofinanciamiento: El postulante debe cofinanciar ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios que no sean cubiertos por la Subsecretaría, y que sean declarados para la ejecución del proyecto.

c) Tipos de gastos a solicitar al Fondo y su rendición: Esta convocatoria entregará recursos para financiar gastos de operación (incluidos gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados) y de honorarios en los siguientes rubros:

- Pasaje y hotel para el equipo de la película.
- Contratación de equipo de prensa o relacionador público (PR).
- Producción y diseño de materiales de difusión y promoción.
- Campaña y gasto de prensa (internacional).
- Gastos en producción local (país en que se realiza el premio).
- Otras actividades afines.

Los gastos adicionales deberán ser asumidos por el postulante.

• **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla lo siguiente:

- Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- Contratación de los trabajadores de artes y espectáculos, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.889, y cuyo gasto se rendirá con el respectivo contrato de trabajo más las liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales, a través del formulario de pago correspondiente.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Tratándose de responsables que sean personas jurídicas, éstos no podrán recibir asignación del responsable y en el caso que el proyecto considere la participación de una persona natural a cargo de la ejecución, su pago debe realizarse como honorario o sueldo empresarial, cumpliendo con la normativa vigente.

• **Gastos de honorarios:** Corresponde a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto. **Se deja constancia que en el FUP, los gastos de honorarios que correspondan a la contratación del equipo de trabajo a través de un contrato de prestación de servicios deberán ser ingresados en el apartado denominado "Recursos Humanos". Los gastos de honorarios que correspondan a contrataciones de servicios de personas que no son parte del equipo de trabajo, deberán ser ingresados en el apartado Gastos Operacionales.**

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además, debe



acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por la Subsecretaría podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna "Detalle" de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio", indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio, o el número de folio del proyecto, o el nombre del proyecto.

2. Sección de consultas y respuestas

Todos los interesados, podrán hacer las consultas que estimen pertinentes respecto de las Bases y del procedimiento de la convocatoria. Estas deberán formularse en el correo electrónico de la Coordinadora de los Programas Internacionales del Fondo: nicole.perez@cultura.gob.cl

3. Catálogo de programación artística del Ministerio

Los ganadores de los proyectos cuyo contenido sea apto para la programación artística de un Centro Cultural (exposiciones, muestras, presentaciones e intervenciones, entre otras) podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que cumplan las especificaciones propias del catálogo.

A su vez, los ganadores de proyectos que consistan en actividades formativas del área audiovisual podrán inscribirse en el Catálogo de Programación Artística del Ministerio, siempre que se cumplan las especificaciones propias definidas para éste.

4. Control y supervisión de los proyectos

La Subsecretaría velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento de las bases de convocatoria, convenios de ejecución, leyes, reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas.

5. Reconocimiento al Ministerio

Las obras o actividades originadas por los proyectos seleccionados deberán indicar de manera visible y clara que son financiadas con aporte del Fondo, en la forma que se regule en el respectivo Convenio de Ejecución.

6. Normativa legal y reglamentaria

La ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual, normas que regulan la Contratación de Trabajadores de Artes y Espectáculos,



de Contratación de Trabajadores Extranjeros, el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la OIT, y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Para mayor información el postulante podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 19.889, que regula las condiciones de Trabajo y Contratación de los Trabajadores de Artes y Espectáculos.
- Ley N° 19.733, sobre libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo.
- Ley N° 17.288 de la Ley de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Renuncia a la postulación de Proyectos

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos al presente concurso público, solicitando su eliminación al Fondo correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

9. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Secretaría del Fondo una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados de la convocatoria y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, la subsecretaría devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de convocatoria, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, o en su continuador legal, y sólo en relación a la convocatoria individualizada en el artículo primero la facultades de formalizar la inadmisibilidad de las postulaciones y declararlas fuera de bases.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de



Fomento Audiovisual, en coordinación con el Departamento de Comunicaciones, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, certificando que las copias publicadas se encuentren conforme con el texto original aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, todas las medidas necesarias para que Formulario Único de Postulación se ajuste íntegramente a las características de las bases establecidas en el artículo primero de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" de la sección "Llamados a concurso y convocatoria", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

PVV/RVS/CVV
Resol N° 6/543.-
Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico

